

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA*Modificación de Ordenanza Fiscal*

III.C.3389

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de octubre de 1992, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para que dentro de los mismos, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en las Oficinas Municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Azofra, a 9 de diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO*Contribuciones especiales para financiar las obras de ampliación del alumbrado público en la carretera a Navarrete*

III.C.3397

Aprobada por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión del pasado dos de diciembre, la imposición de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de ampliación del alumbrado público en la carretera a Navarrete, según proyecto técnico también aprobado por dicha Junta Vecinal, con las siguientes especificaciones:

- 1.— Coste total de la obra: 252.800 ptas.
- 2.— Subvención Consejería de Industria: 189.600 ptas.
- 3.— Coste soportado por el Ayuntamiento: 63.200 ptas.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 56.880 pts. equivalente al 90% del coste soportado.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor del previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de cuotas.

4.— Módulo de reparto. Metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

5.— Sujetos pasivos: Los definidos como tales en el art. 30 de la Ley 39/88, y en el art. 5 de la Ordenanza General que este Ayuntamiento tiene aprobada y que, entró en vigor el 1 de enero de 1990 y continua vigente. (Art. 28 siguientes y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 17 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de diciembre, por espacio de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fueren conocidos, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento.

Hornos, a 4 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas y tarifas fiscales para 1992/1993*

III.C.3393

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de Octubre de 1992, punto tercero del orden del día el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de Tributos y sus correspondientes Ordenanzas-Tarifas Fiscales para la ordenación de los recursos tributarios previstos en el la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 134 de fecha 7 de Noviembre de 1992, quedan DEFINITIVAMENTE adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/1.988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 17.4 de referida Ley 39/1.988 para los recursos previstos en el Art. 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros del Acuerdo y Ordenanzas-Tarifas modificadas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las

normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Pradejón, 16 Diciembre 1992.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Nemesio Camarero López; Licenciado en Derecho, Graduado Social y Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Pradejón:

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Octubre de 1992 en el punto tercero del orden del día, figura acuerdo corporativo del siguiente tenor literal:

“3.— TERCERO.— MODIFICACION-ORDENACION DE TRIBUTOS LOCALES Y APROBACION PROVISIONAL EN SU CASO DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS.

Sometidos a estudio la Memoria de la Alcaldía, Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda e Informe de Secretaría-Intervención, así como los estudios económicos correspondientes en relación con los distintos recursos tributarios objeto de la presente modificación, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y demás normativa concordantes; previa deliberación sobre el particular, este Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta y con el voto afirmativo de nueve de sus miembros corporativos y dos abstenciones correspondientes a las Concejales D^a. M^a. Esperanza López Hernández y D^a Blanca Esther Muñoz López, habiéndose obtenido en consecuencia el quórum legal exigido al efecto (Art.º 47.3 h LRBR1.):

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional la modificación-ordenación de los Tributos, Ordenanzas-Tarifas que se detallan a continuación (Art.º 16 y 17.1 LRHL):

* ORDENANZA FISCAL Nº 2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

* ORDENANZA FISCAL Nº 3 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

* ORDENANZA FISCAL Nº 7 TASA POR SERVICIO RECOGIDA BASURAS.

* ORDENANZA FISCAL NQ 9 PRECIO PUBLICO SERVICIO SUMINISTRO AGUA.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo y ordenanzas-tarifas modificadas durante un plazo de treinta días en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones por los interesados (Art.º 17 LRHL).

TERCERO.— Elevar a definitivo el presente acuerdo en ausencia de reclamaciones y en caso de su presentación resolver las mismas, procediendo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas modificadas y publicación del texto íntegro en el B.O.R., entrando en vigor a partir de dicha fecha (Art.º 17.3 y 4 LRHL)”.’

Y para la debida constancia y con el fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con la salvedad y reserva previstas en el Art.º 206 del R.O.F. de orden y con el visto bueno y sello de esta Alcaldía, en la Villa de Pradejón a veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario General.— V.º. B.º. El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS ORDENANZA FISCAL Nº 2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**CUOTAS.**

Art.º 4.— Las cuotas mínimas municipales, que señalan las Tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este Municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,20, comprendido dentro de los límites señalados en el Art.º 88 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales, dado el censo de población de derecho existente.

APROBACION.

La modificación de la presente Ordenanza-tarifa ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y dos, punto tercero del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza modificada en cuanto al coeficiente de incremento surtirá efectos a partir de primero de Enero de 1993 y ejercicios sucesivos, siguiendo en vigor en cuanto no se acuerde su derogación o modificación.

Pradejón, a 28 de Octubre de 1992.— El Alcalde.— El Secretario General.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**BASES Y CUOTA TRIBUTARIA.**

Art.º 4.— El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas figurado que ha sido objeto de incremento mediante la aplicación del coeficiente 1,15 al amparo de lo dispuesto en el Art.º 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACION.

La modificación de la presente Ordenanza-tarifa ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y dos, punto tercero del orden del día.